

RCDE de la aviación: garantizar la seguridad jurídica en materia de reducción de emisiones después de 2016

El 21 de junio, los embajadores de la UE han acordado la posición de negociación del Consejo con objeto de **prorrogar después de 2016 las disposiciones vigentes respecto de las actividades de aviación** en el Reglamento sobre el régimen de comercio de emisiones (RCDE) de la UE y de preparar la **aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021**. El Consejo está por tanto preparado para entablar negociaciones con el Parlamento Europeo.

La propuesta de Reglamento presentada por la Comisión responde al acuerdo, alcanzado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en octubre de 2016, sobre la adopción de **una medida de mercado mundial a partir de 2021** destinada a regular las emisiones de la aviación internacional mediante un sistema de compensación, también conocido como CORSIA (Plan de compensación y reducción del carbono para la aviación internacional). La UE apoya esta medida y tiene intención de participar en la primera fase, que es voluntaria.

El acuerdo alcanzado en el Consejo respalda los principales elementos de la propuesta de la Comisión:

- mantener las limitaciones actuales en el ámbito del RCDE UE, especialmente mediante la **prórroga de la excepción** para los vuelos fuera del EEE;
- establecer disposiciones para una **revisión con vistas a la aplicación de la medida de mercado mundial** dentro de la UE, especialmente en la Directiva RCDE, una vez que se hayan tomado todas las decisiones de la OACI;
- subordinada a dicha revisión, prever la **aplicación del factor de reducción lineal** a los operadores de aeronaves **a partir de 2021** en el sector de la aviación.

Por otra parte, se ha modificado el texto de la propuesta de la Comisión, en particular para clarificar el proceso de revisión.

La propuesta ha de adoptarse antes del término de este año a fin de **evitar un vacío jurídico con respecto al cumplimiento del Reglamento RCDE vigente en 2017** y de garantizar la certidumbre para los operadores de aeronaves y las autoridades de gestión. Las fechas de notificación y entrega de los derechos de emisión en 2017 serían el 1 de abril y el 1 de mayo de 2018 respectivamente.

Antecedentes y siguientes etapas

En el Parlamento Europeo, la votación en la Comisión ENVI sobre el proyecto de informe de la propuesta está prevista para el 11 de julio, y el Pleno no está programado hasta septiembre.

La Comisión presentó la propuesta el 3 de febrero de 2017, y la remitió al Consejo de Medio Ambiente el 28 de febrero.

El RCDE y la OACI: antecedentes

El **régimen de comercio de emisiones (RCDE)** se puso en marcha en 2005 para fomentar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a escala de la UE. El sector de la aviación forma parte del Reglamento RCDE vigente. Las emisiones procedentes de la aviación contribuyen también al objetivo de la UE de reducir en un 20 % las emisiones de gases de efecto invernadero, de aquí a 2020, respecto a los niveles de 1990.

Cabe recordar que **en 2014** la UE decidió **reducir el ámbito de aplicación del RCDE** únicamente a los vuelos dentro del Espacio Económico Europeo (EEE); esto se hizo para facilitar los avances en las negociaciones de la OACI y con la esperanza de lograr aclarar lo relativo a las emisiones procedentes de vuelos internacionales que conectan el EEE con terceros países. A continuación, se limitó en el tiempo, hasta finales de 2016, la **excepción respecto de los vuelos fuera del EEE**.

Actualmente se está negociando la **reforma del RCDE** para el periodo 2021-2030. Está previsto **revisar la reforma** una vez que hayan quedado claras las obligaciones jurídicas de la OACI respecto de la **aplicación de la medida de mercado mundial**. También se velará por la coherencia con el compromiso, adquirido por la UE en el marco del Acuerdo de París, de reducir las emisiones en al menos un 40 %, de aquí a 2030, respecto a los niveles de 1990.

La **medida de mercado mundial de la OACI** pretende ralentizar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de la aviación y estabilizar las cifras en los niveles de 2020. La aplicación de la medida será obligatoria en 2027 para los países importantes en el ámbito de la aviación, pero en 2021 se pondrá en marcha una primera fase que permitirá a los países participar desde el principio con carácter voluntario.

- [Propuesta de la Comisión](#)
- [Directiva 2003/87/CE](#)
- [Reglamento \(UE\) n.º 421/2014](#)
- [Resolución A39/3 de la OACI - Plan mundial de medidas basadas en el mercado](#)
- [Reforma del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE](#)

Press office - General Secretariat of the Council of the EU

Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319

press@consilium.europa.eu - www.consilium.europa.eu/press